



RESTITUCION DE INMUEBLE
RAD: 2020-306

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado del demandado coadyuvo la solicitud de transacción presentada por la parte demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la petición elevada por los apoderados de las partes, en la que solicitan la terminación del proceso por transacción acompañando el documento que la contiene, el Despacho la ACEPTA por cuanto se ajusta al derecho sustancial, y recae sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en los términos del artículo 312 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 2469 del C.C. junto a lo consagrado los artículos 314 y 315 del CGP y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por TRANSACCIÓN el proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE SANTANDER LTDA contra CARLOS HUMBERTO NAVARRO PINZON.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto archívese el proceso, desanótese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN
EL ESTADO No. **204** QUE SE FIJO EL DIA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander